

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

sus respectivas cédulas de ciudadanía y papeletas de votación.- Los comparecientes civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, conocidos por mí, de que doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen: Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía, contenida en el siguiente tenor:- **P R I M E R A:-**
COMPARECIENTES:- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **Uno.) FERNANDO ALEJANDRO ESPINOZA VINUEZA**, de Nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil y Abogado de la República, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la ciudad de Tena Provincia de Napo, y **Dos.) MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVADENEYRA PALACIOS**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado Civil divorciada, de edad cincuenta y un años, de profesión Licenciada en Secretaria Gerencial, con

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000002



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

domicilio en la ciudad de Tena, Provincia de Napo, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **S E G U N D A**:-

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Compañía, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código de Comercio. A las normas del Código Civil, y a sus propios estatutos. **TERCERA**:-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, DENOMINADA HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA, COMPAÑÍA DE TURISMO S. A.- **CAPITULO I.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** **ARTÍCULO**

UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: la Compañía se Constituye en una Sociedad Anónima, que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el Presente Estatuto, su denominación Social es **HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S. A.** **ARTÍCULO. DOS.-**

OBJETO SOCIAL: El objeto Social de la Compañía será:

a.) Construcción, servicio y administración del HOTEL

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A. b)
Compra de enseres, arrendamiento, comercialización de
todo tipo de bienes y servicio de Hotelería. c) Hospedaje y
alimentación. c) construcción de obras civiles y cabañas

ARTÍCULO TRES.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- la
Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio
principal lo tendrá en la ciudad de Tena, Provincia de
Napo, pudiendo establecer agencias, sucursales o
establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio
nacional o en el exterior, cuando así lo resolviere la Junta
General de Accionistas, sujetándose a las disposiciones
legales correspondientes y el presente estatuto.

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- el plazo de duración
de la Compañía es de cincuenta (50) años, constados a
partir de la fecha en que queda legalmente constituida por la
Inscripción de la escritura Pública en el Registro mercantil.
Pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando así
lo resolviere la junta General de accionistas en razón de su
conveniencia, la que será convocada expresamente para
deliberar sobre el particular.

ARTÍCULO CINCO.-
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- la junta General de

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0000003

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



accionistas, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo de la duración establecida en este estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley y el presente estatuto. CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO SEIS- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. El capital suscrito y pagado es de: OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estado Unidos de Norte América de valor nominal cada una, nominadas consecutivamente del 0001 al 800, inclusive el mismo que se halla suscrito y pagado el 100% de acuerdo con el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación.-----

NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1.- Fernando Alejandro Espinoza Vinuesa	400.00	400,00	400
2.-María de los Ángeles Rivadeneyra Palacios	400,00	400,00	400
TOTAL	800,00	800,00	800

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

ARTÍCULO SIETE.- REMISIÓN LEGAL. Todo lo relativo a aumento o disminución de capital, y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.- la Compañía entregara a cada accionista los títulos de acciones que cumplirá con los requisitos determinados por la Ley. ARTÍCULO NUEVE.- LOS ACCIONISTAS EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL.- gozaran de preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus acciones, Su renuncia será aprovechada por los otros accionistas, igualmente a prorrata de sus acciones y solo en el caso de que ninguno de los accionistas quisiere suscribir el capital, podrá hacerlo persona extraña de la Compañía. Los accionistas tienen los derechos responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y el presente estatuto. CAPITULO III.- DEL GOBIERNO. ARTICULO. DIEZ.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. El Gobierno de la

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0000004

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



Compañía correspondiente a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. ✓ La representación Legal, Judicial y Extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta definitivo de este, le subrogara el presidente hasta que la junta general nombre al titular. ARTÍCULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía ✓ y en consecuencia, las decisiones de ésta válidamente tomadas obligan a todos los accionistas incluso los ausentes y disidentes, salvo el Derecho de Oposición en los casos y formas determinados por la Ley de Compañía tendrán todos los Derechos atribuciones, derechos y responsabilidades que señalan la Ley de compañías y Este Estatuto. ✓ ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será precedida por el Presidente de la Compañía, y en su ausencia de éste por la persona a quien la Junta General Designe ✓ Actuara como secretario el Gerente General de la Compañía y a falta de éste la

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

persona que la Junta General designe. ✓ ARTÍCULO
TRECE.- las Decisiones de la Junta General serán
tomadas por la mayoría de votos correspondiente al capital
pagado, presente de los accionistas que concurren por si o
por representación.- Los votos en blanco y las
abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de
empate se tendrá por negada la proposición. ✓ ARTÍCULO
CATORCE.- SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES. ✓
a) Establece La Política General de la Compañía. (b)
Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por
causas legales. ✓ c) Autorizar al Gerente General para
cualquier decisión actos o contratos que impliquen
cambios de política de la Compañía, dentro de su objeto
social. ✓ d) Dictar los reglamentos administrativos internos de
la Compañía, inclusive sus propios reglamentos y definir
las atribuciones de los diversos administradores y
funcionarios. ✓ f) Conocer anualmente el balance general, el
Estado de pérdidas y ganancias y los informes que le
presentaran los administradores de la Compañía de los

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000005

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



negocios sociales y dictar su resolución. g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento de capital social, o de su disminución. h) Interpretar para todos los accionistas y organismos, en forma obligatoria las normas consagradas en este Estatuto. i) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. j) Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Súper Intendencia de Compañías a la Compañía o ha cualquiera de los funcionarios que contengan observaciones recomendaciones o iniciativa respecto de la marcha de los negocios sociales. k) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de la Compañía al Gerente General para que suscriba las escrituras respectiva, de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto. l) Autorizar al representante legal de la Compañía para que otorgo los poderes generales para representar a la Compañía. m) Vigilar, cuando lo crea conveniente las actividades de la Compañía, y de sus funcionarios y

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

requerir de los administradores que suministren ocasional o periódicamente todas las informaciones que consideren necesarias sobre el turismo, operaciones y demás actividades de la Compañía. n) Acordar el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la función, la disolución anticipada o la reactivación del Consorcio, en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación al Estatuto Social. o) Disponer que se sancione a los administradores cuando estos hubieran infringido la Ley o el presente Estatuto. p) Autorizar al Gerente General para que, con la firma conjunta del Presidente de la compañía pueda obligar a la compañía Hotelera por monto superior al equivalente de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. q) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la compañía r) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos le señalen. // ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0000006

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



accionistas se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el Balance General, el estado, perdidas y ganancias y los informes presentados por los administradores de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, los demás asuntos que constan en la convocatoria.- ARTÍCULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá reunirse e cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fueren expresamente convocada, salvo lo prescrito en el art. Vigésimo Tercero e este estatuto.- ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria o Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respeto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

de la realización de la junta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

QUÓRUM; QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%), del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0000007

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- **DERECHO A VOTO.**- En la junta General cada acción pagada dará derecho a un voto.- ARTÍCULO VEINTE.- **REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de presentación prevista en la Ley un accionista podrá ser representado en la Junta General a través de un apoderado mediante Carta, poder notarial que tendrá que ser especial.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la junta se entenderá convocada y

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, , dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DIGNATARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- La compañía será administrativa por el Presidente y por el Gente General. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en el ejercicio de su cargo. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. Debiendo ser accionista.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente a.) Convocar y presidir la sesiones de la Junta General de Accionistas y Suscribir las actas conjuntamente con el secretario, b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

0000008



aplicación de sus políticas, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las Acciones que se entregaran a los accionistas. d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. E) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato que obligue a la Compañía para con terceros por montos superiores a los 20.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, previa la aplicación de Junta General al momento de la celebración. g) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL.- el Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes:

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del consorcio. b) Suscribir en unión del Presidente títulos de acción de aportaciones de los accionistas. Así como las actas de la Junta General cuando fuere del caso. c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. ✓d) Administrar, dirigir todos los negocios y operaciones; realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las resoluciones de la Junta General. Sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley de Compañías y este Estatuto, para el giro normal de la empresa. ✓e) Suscribir letras de cambio, pagares, contratos de sobregiros, etc. Obligando a la Compañía hasta por un monto inferior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previo informe favorable de la presidencia, y suscribir conjuntamente con el presidente todo acto o contrato que obligue a la Compañía para con terceros, por montos superiores a los 20.000 dólares de estados unidos de norte América previa la aprobación de la Junta General al

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0000009

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



momento de la celebración del acto o contrato. f) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones, dependencias públicas o privadas. g) Comprar, Hipotecar, gravar, vender inmuebles y toda clase de inmuebles que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, perteneciente a la Compañía, previo autorización de la Junta General. h) Conferir poderes generales, o nombrar factores mercantiles, previa autorización de la Junta General de Accionistas. i) Contratar a los funcionarios, empleados, trabajadores de la Compañía cuyo nombramiento no correspondan la Junta General y dar por terminado los contratos de Trabajo. j) Poner bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la Compañía y supervigilar la contabilidad, archivo, libro de actas, libro de acciones, y en general los libros sociales. k) Presentar a la Junta General los balances anuales y parciales, incluyendo cuentas, y demás documentos pertinentes, cuando esta lo requiera. l) Poner a disposición de los accionistas de la Compañía anualmente y con debida anticipación la fecha de reunión

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

de la Junta General, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivos anexos. ✓ m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, para la aprobación de la Junta General. n) Asistir obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de la Junta General. o) Actuar como secretario de la Junta General, firmando conjuntamente con el presidente las actas. p) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponde según la ley de compañías, estos estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ✓ ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-
SUBROGACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. En caso de ausencia falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazara con todos sus deberes y atribuciones el Presidente de la Compañía hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta que la propia Junta General designe un nuevo Gerente general. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-
RESPONSABILIDAD. En caso de que el funcionario que

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

0000010



ejerce la representación legal de la Compañía realizara un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligara a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la ley de Compañías, pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren. CAPITULO V.-

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía será anual comprenderá el lapso de tiempo que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TREINTA.- FONDO DE RESERVA

Y UTILIDADES.- la formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades serán autorizados por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de conformidad de lo dispuesto por la Ley de compañías. ✓

CAPITULO VI.- NORMAS SUPLETORIAS. PRIMERA.

Para todo aquello que no este previsto por el presente

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

Estatuto, se aplicaran las normas de la Ley de Compañías vigente, demás leyes y reglamentos pertinentes.

SEGUNDO.- Los compareciente autorizan expresamente al Abg. LAURO MIRANDA CEDEÑO, abogado en libre ejercicio profesional con matricula número cero cero once del Colegio de Abogados de Napo. Para que realice todos los trámites correspondientes hasta la total legalización de la compañía. Y para los efectos señalados en los artículos veinte y tres, veinte y cinco del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVADENEYRA PALACIOS y como Gerente General al señor FERNANDO ALEJANDRO ESPINOZA VINUEZA . En caso de controversia las partes pondrán someterse a la ley de Mediación y Arbitraje del señor Notario.- Hasta aquí la presenta minuta.- Usted señor notario, se dignara añadir las correspondientes clausulas de estilo, firmado) Lauro Miranda Cedeño.- ABOGADO.- Con matrícula profesional número cero once del Colegio de Abogados de Napo.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Con



BANCO NACIONAL DE FOMENTO 6000013
SUCURSAL TENA



**CERTIFICADO DE
 DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Tena, 28 de Julio de 2011

Mediante comprobantes N° 24884 y 27107, el (la) Sr. (a)(ita): **FERNANDO ESPINOZA VINUEZA** con cédula de identidad N° 1801315589, consigno en este Banco la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 400.00), por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TURÍSTICOS HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA.**, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

[Handwritten signature]



Ing. Campo Rosales J.
 GERENTE B.N.F SUC TENA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Norma Otacoma	Resp. SSBB	<i>[Signature]</i>
Validado por:	Ing. Campo Rosales	Gerente	<i>[Signature]</i>



**CERTIFICADO DE
DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Tena, 28 de Julio de 2011



Mediante comprobantes N° 24884 y 27107, el (la) Sr. (a)(ita): **MARIA RIVADENEYRA PALACIOS** con cédula de identidad N° 150007682-1, consigno en este Banco la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 400.00), por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TURÍSTICOS HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA.**, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Ing. Campo Rosales J.
GERENTE B.N.F SUC TENA



	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Norma Otacoma	Resp. SSBB	
Validado por:	Ing. Campo Rosales	Gerente	

1

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180131558-9

ESPINOZA VINUEZA FERNANDO ALEJANDRO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

16 ENERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0127 00379 M SEXO

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1957

ESPINOZA

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V444312222

NACIONALIDAD CASMITA DE LOURDES ROMERO V

CASADO ESTADO CIVIL EMPLEADO PUBLICO

SUPERIOR INSTRUCCION

VICTOR ESPINOZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMELINA VINUEZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 21/09/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0251595

Ing

FUERA DE SERVICIO

LUGAR DEL SERVICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0019 NÚMERO

1801315589 CÉDULA

ESPINOZA VINUEZA FERNANDO ALEJANDRO

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA HUACHI LORETO CANTÓN

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBADACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150007682-1

RIVADENEYRA PALACIOS MARIA DE LOS ANGELES

NAPO/TENA/TENA

25 ENERO 1960

000000032 F

NAPO/TENA

TENA 1960

M. Rivadeneira

5

ECUATORIANA**** VAGABUN412

DIVERTIDO

SUPERIOR LCDO/SECT/GERENCIAL

CARDOS GUSTAVO RIVADENEYRA

GOTELERMINA PALACIOS

TENA 26/07/2007

26/07/2007

REN 0067012

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0021 NUMERO

1500076821 CÉDULA

RIVADENEYRA PALACIOS MARIA DE LOS ANGELES

NAPO TENA

PROVINCIA CANTÓN

TENA TENA

PARROQUIA ZONA

AR

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368397
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RHON SALCEDO JULIO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2011 12:51:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A. //
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000018

Quito, viernes 01 de julio de 2011

Señores.

SUPER INTENDENCIA DE POLICIA DEL ECUADOR.

De mis consideraciones.

En mi calidad de abogado de la compañía denominada **Joya de la selva Espinoza Rivadeneyra de servicios hoteleros S.A**, me permito adjuntar **una escritura y dos copias** de la compañía con el objeto que se registre el respectivo nombre y se emita la resolución de la creación de la compañía.

Espero ser aceptado favorablemente y anticipo mis agradecimientos.



Lalo Miranda Cedeño
ABOGADO
MAT. 011 CA. NAPO
06-2886065 08-5413799

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACIONAL Y CREDITARIO

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130142470-9

MIRANDA CEDEÑO LAURO GONZALO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

26 NOVIEMBRE 1950

001- 024 00880 M

MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1950



0000020

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO LINDA MAGDALENA GUERRERO ESPIN

SUPERIOR ABOGADO

OLIVA MIRANDA

OFELIA CEDEÑO

TENA 12/12/2008

12/12/2020

RFN 0307972



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

009-0008 1301424709
NUMERO CÉDULA

MIRANDA CEDEÑO LAURO GONZALO

NAPO ARCHIDONA
PROVINCIA ARCHIDONA
ARCHIDONA CANTÓN
PARROQUIA

(P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.017563
SC.IJ.DJC.Q.11.017563



Quito, 05/Julio/2011

1712

Doctor(a) / Abogado(a)
LAURO MIRANDA
HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. El capital mínimo con que puede constituirse una sociedad anónima es de US\$ 800,00, conforme lo indica el Art. 160 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 00.Q.IJ.016, publicada en el Registro oficial 734 de 30 de diciembre de 2002.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 1.2011.1712

Atentamente,

Dra. Rocío Jijón de Maldonado
ESPECIALISTA JURIDICO

Señalado
15-07-2011

REASIGNADO:

D. R. LOPEZ

14.7.11



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000021

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368397
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RHON SALCEDO JULIO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2011 12:51:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0000022

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. FERNANDO ALEJANDRO ESPINOZA VINUEZA.
C. C. 180131558-9
PAP.VOT. 358-0019

SRA. MARÍA DE LOS ANGELES RIVADENEYRA PALACIOS.
C. C. 150007682-1
PAP. VOT. 151-0021

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA



Se otorgó ante mí el Notario Público del cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración, de todo lo cual doy fe.-

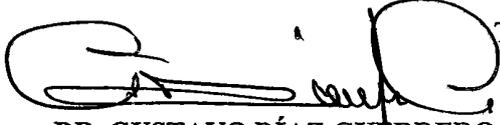
Dr. Gustavo Diaz Guerrero
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON TENA.



...Pasa....

.....Viene.....

RAZÓN.- CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S. A, LA MISMA QUE FUE CELEBRADA EN ESTA NOTARÍA CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SC.IJ.DJC.Q.11.003499, EMITIDA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE- CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN, CONSTANTE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN.


Tena, 09 de Agosto del 2011.
DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA



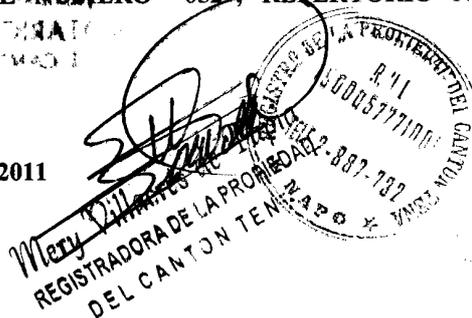
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A. CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES FERNANDO ALEJANDRO ESPINOZA VINUEZA Y MARIA DE LOS ANGELES RIVADENEYRA PALACIOS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL Y MERCANTIL EN EL TOMO "20-C" MERCANTIL, CON EL NUMERO "052" REPERTORIO NUMERO "01903", DEL AÑO 2011.

CERTIFICO:

Tena, a 22 de Agosto del año 2011





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS 000023

21823

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

24 AGO. 2011

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000024

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003499**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón TENA el 15 de Junio de 2011, que contienen la constitución de la compañía **HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3344 de 05 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7368397

Nro. Trámite 1.2011.1712 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

SLA/

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION No. SC. IJ.DJC.Q.11.003499. DISPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL Y MERCANTIL EN EL TOMO "20-C" MERCANTIL, CON EL NUMERO "051", REPERTORIO NUMERO "0002" DEL AÑO 2011.

CERTIFICO:

Tena, a 22 de Agosto del año 2011





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000025

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A..

La compañía **HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón TENA, el **15 de Junio de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003499 de 05 de Agosto de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Cantón TENA, provincia de NAPO.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) CONSTRUCCION, SERVICIO Y ADMINISTRACION DEL HOTEL JOYA DE LA SELVA ESPINOZA RIVADENEYRA S.A.....

Quito, **05 de Agosto de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Fernando Espinoza

08462 09003